



# Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 3250-2018-GRLL/GOB

Trujillo, 27 DIC 2018

## VISTO :

El Informe N°221-2018-GRLL-GOB/GGR-GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, en seis (06) folios, relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 231-2018/SIS, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30393, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2018-GRLL/GOB se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2018;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Seguro Integral de Salud - SIS a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, asimismo, en el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley se señala que las referidas transferencias deberán aprobarse mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe favorable de la oficina de presupuesto o quien haga sus veces en la entidad, y que dicha resolución debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe la entidad requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-sa, prescribe que el SIS: "(...) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondo o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados (...)",

Que, la Resolución Jefatural N° 275-2017/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2017-SIS-GNF-V.01 "Directiva Administrativa para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento de las Transferencias Financieras del Seguro Integral" y su modificatoria aprobada con Resolución Jefatural N° 210-2018/SIS, señala que la finalidad de dicho documento de gestión es establecer los criterios para verificar el cumplimiento de los fines de la transferencia financiera y, de ese modo, preservar la cobertura de atenciones de salud y prestaciones administrativas de sus asegurados;

Que, para el presente caso las prestaciones administrativas por Traslados de Emergencia cuyo pago es transferido por el SIS como No Tarifados se encuentran contemplados en los Convenios suscritos entre el SIS y los Gobiernos Regionales, Direcciones de redes integradas de Salud e Institutos Especializados, y son financiados con recursos de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios (RO) y Recursos Directamente Recaudados (RDR);

Que, en el marco de lo establecido en el numeral 5.2.6 de la Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS, que aprueba la "Directiva Administrativa que regula los procedimientos para el Traslado de Emergencia como el transporte de emergencia del asegurado al SIS y un acompañante, de su domicilio o de una IPRESS hacia otro con el fin de contemplar o completar el proceso de atención definitiva; este comprende la referencia y contrarreferencia correspondiente, puede realizarse por vía aérea, terrestre, fluvial, lacustre, marítima o mixta. Se considera también el traslado de un asegurado hospitalizado a otro establecimiento para realizarse pruebas diagnósticas o de tratamiento necesarias para complementar su atención;

Que, asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva antes señalada establece que los gastos a reconocer por Traslados de Emergencia incluyen el servicio de ambulancia de la IPRESS que la otorgó, viáticos del personal de salud que acompaña durante la referencia y el chofer, según corresponda, de acuerdo a la norma relacionada a ese efecto;

Que, a través del Informe N° 047-2018-SIS/OGPPDO-DADZ, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para el Pago de Prestaciones Administrativas No Tarifadas - Noviembre 2018, aprobando la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 933, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1000, en la fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe Conjunto N° 008-2018-SIS/GNF/SGF-SGRF/MLR-VMMG, la Gerencia de Negocios y Financiamiento propone la transferencia prospectiva de S/ 3,439,732.00 (Tres Millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos treinta y dos y 00/100 soles) para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional conforme a las cláusulas establecidas en los convenios suscritos, así como en sus respectivas adendas;

Que, mediante Informe N° 608-2018/SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 908-2018-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de los opinado por los órganos técnicos, considera viable emitir la Resolución Jefatural de Transferencia Financiera a favor de las Unidades Ejecutoras que se detallan en el Anexo de la presente Resolución Jefatural, para el pago de las prestaciones administrativas No Tarifadas por Traslados de Emergencia;

Que, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 231-2018/SIS, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, la suma de Tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos treinta y dos y 00/100 soles (S/ 3'439,732 ) recursos que están asociados a las prestaciones de salud del SIS, que brindan los establecimientos de salud de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;



Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N° 231-2018/SIS, considerando que los recursos financieros pertinentes a la transferencia antes referida, fueron recibidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el literal a) del numeral 39.1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, y a lo establecido en el literal iii) del numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias y prorrogado su vigencia para el Año Fiscal 2018 mediante el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 026-2017-EF/50.01:

En uso de la atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N° 231-2018/SIS; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2018 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de TREINTA DOS MIL CIENTO VEINTE y 00/100 soles (S/ 32,120.00 ), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : **I INGRESOS** S/ 32,120  
 FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)  
 TIPO DE RECURSO : 7 Seguro Integral de Salud  
 ENTIDAD DE ORIGEN : 11135 Seguro Integral de Salud

| CODIGO           | DENOMINACION                           | TOTAL  |
|------------------|--|--------|
| 1                | INGRESOS PRESUPUESTARIOS               | 32,120 |
| 1                | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS            | 32,120 |
| 1.4.1            | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 32,120 |
| 1.4.1.3          | DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO          | 32,120 |
| 1.4.1.3.1        | DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO          | 32,120 |
| 1.4.1.3.1.1      | Del Gobierno Nacional                  | 32,120 |
| TOTAL =====> S/. |  | 32,120 |

TITULO : **II EGRESOS** S/ 32,120  
 SECCIÓN : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
 FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)

| CATEGORIA PRESUPUESTAL<br>PROGRAMA PRESUPUESTAL<br>PRODUCTO / PROYECTO<br>ACTIVIDAD<br>FUNCION | CATEGORIA DEL GASTO<br>TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO | TOTAL         |
|--|---|---------------|
| <b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>                            |   | <b>32,120</b> |
| <b>U.E 402. SALUD NORTE ASCOPE</b>   |   | <b>912</b>    |
| <b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>                             |   | <b>912</b>    |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS                                 |   | 912           |
| 3.999999 SIN PRODUCTO  |   | 912           |
| 5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION   |   | 912           |
| 20 SALUD   |   | 912           |
| 5 GASTOS CORRIENTES  |   | 912           |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS   |   | 912           |
| <b>U.E 403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE</b>   |   | <b>409</b>    |
| <b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>                             |   | <b>409</b>    |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS                                 |   | 409           |
| 3.999999 SIN PRODUCTO  |   | 409           |
| 5.001561 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS   |   | 409           |
| 20 SALUD   |   | 409           |
| 5 GASTOS CORRIENTES  |   | 409           |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS   |   | 409           |
| <b>U.E 408. SALUD OTUZCO</b>   |   | <b>28,433</b> |
| <b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>                             |   | <b>28,433</b> |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS                                 |   | 28,433        |
| 3.999999 SIN PRODUCTO  |   | 28,433        |
| 5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION   |   | 28,433        |
| 20 SALUD   |   | 28,433        |
| 5 GASTOS CORRIENTES  |   | 28,433        |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS   |   | 28,433        |
| <b>U.E 409. SALUD TRUJILLO ESTE</b>  |   | <b>79</b>     |
| <b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>                             |   | <b>79</b>     |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS                                 |   | 79            |
| 3.999999 SIN PRODUCTO  |   | 79            |
| 5.000377 MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD                                   |   | 79            |
| 20 SALUD   |   | 79            |
| 5 GASTOS CORRIENTES  |   | 79            |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS   |   | 79            |
| <b>U.E 412. SALUD VIRU</b>   |   | <b>2,287</b>  |
| <b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>                             |   | <b>2,287</b>  |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS                                 |   | 2,287         |
| 3.999999 SIN PRODUCTO  |   | 2,287         |
| 5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFADO                                  |   | 2,287         |
| 20 SALUD   |   | 2,287         |
| 5 GASTOS CORRIENTES  |   | 2,287         |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS   |   | 2,287         |





# Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 3250-2018-GRLL/GOB

## RESUMEN

|   |               |
|---|---------------|
| <b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b> | <b>32,120</b> |
| <b>GASTO CORRIENTE</b>  | <b>32,120</b> |
| 2.3. Bienes y Servicios   | 32,120        |
| <b>TOTAL PLIEGO =====&gt; S/.</b>                                   | <b>32,120</b> |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N° 231-2018/SIS.

**ARTICULO TERCERO.-** Transcribese, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

**Regístrese y Comuníquese**



REGION "LA LIBERTAD"  
  
 REGION "LA LIBERTAD"  
 GOBERNACION REGIONAL  
 LA LIBERTAD  
 LUIS A. VALDEZ FARIAS  
 GOBERNADOR REGIONAL

